

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	
		Código	M 03.01 F 03
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5735
(26 AGO 2025)

Por medio de la cual se aclara de la Resolución 6000 del 17 de octubre 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos.

Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativos".

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

"Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda."

En el marco del proceso de ascenso y reubicación docente, vigencia 2024, el educador **Carlos Giovanny Campiño Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.364.732 y vinculado en propiedad en el cargo de directivo docente, participó en la evaluación de competencias, obteniendo un puntaje de **83.84**.

Mediante Resolución Nro. 6000 del 17 de octubre de 2024, la dependencia de Escalafón Docente del Departamento de Nariño reconoció su reubicación en el grado 3, nivel salarial BD, siendo lo correcto su reubicación en el grado 3, nivel salarial BM. No obstante, y de acuerdo con lo registrado en la plataforma Humano en Línea, dicho error formal no produjo efectos fiscales, pero es procedente realizar dicha aclaración.

Mediante radicados SAC - **NAR2025ER025250** de 05 de agosto /2025 el directivo docente CARLOS GIOVANNY CAMPIÑO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía 98.364.732, voluntariamente solicita se aclare la resolución en mención especificando que su grado se mantiene en grado 3 nivel salarial BM. Situación que ha sido corroborada por la dependencia de Nómina, puesto que al docente se le ha reconocido y pagado los emolumentos salariales en el grado y nivel salarial 3BM desde el 26 de septiembre de 2024 hasta la fecha.

En atención a lo anterior, resulta procedente aclarar la Resolución Nro. 6000 del 17 de octubre de 2024, en lo referente a la parte resolutoria respecto del nivel salarial por reubicación en el proceso de la convocatoria No 025624 de diciembre de 2024 que estableció las reglas y la estructura del proceso de evaluación de carácter diagnostico formativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación Departamental de Nariño,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	
		Código	M 03.01 F 03
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACLARAR la Resolución Nro. 6000 de octubre 17 de 2024, en su artículo 1 quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 1°. Reubicar en el grado 3 nivel salarial BM del Escalafón Nacional Docente al educador (a) CARLOS GIOVANNY CAMPIÑO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 98364732, conforme a las consideraciones de este proveído.

ARTICULO 2°. En todo lo demás estese a lo resuelto en la Resolución Nro. 6000 del 17 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE de esta decisión al (la) interesado (a), en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia autentica del mismo al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante: calicia2010@hotmail.com, celular. 3147384589.

ARTÍCULO 4°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la oficina de Nomina y financiera para que efectúen las actuaciones de su competencia.

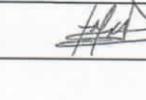
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Pasto (Nariño), a los

26 AGO 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	15/08/2025	
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. 04 Asuntos Legales SED Nariño	15/08/2025	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. 04 Jurídica SED Nariño	15/08/2025	
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	15/08/2025	

La Sierra, el Rosario, 05 de agosto de 2025

Asunto: Solicitud de revocatoria consentida de la resolución de reubicación docente y solicitud de nueva reubicación y pago correspondiente

Dr. Adrián Alexander Zeballosf Cuathín

Secretario de Educación Departamental de Nariño

Dependencia de escalafón docente

Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Dependencia de nómina

Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Cordial saludo,

Yo, Carlos Giovanni Campiño Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.364.732 de Pupiales (N), en mi calidad de Rector en propiedad de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, Municipio El Rosario-Nariño, me permito elevar la presente solicitud con el fin de que se proceda a la revocatoria consentida de la Resolución No. 6000 del 17 de octubre de 2024, que determinó mi reubicación salarial en el escalafón nacional docente, para corregir un error material que afecta la categoría asignada, y expedir una nueva resolución que contemple la reubicación correcta y el pago correspondiente en virtud de mi reciente convalidación del título de Doctor en Educación.

HECHOS:

1. En virtud de la Resolución 015239 del 17 de julio de 2025, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se ha convalidado mi título de Doctor en Educación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015. Dicha resolución reconoce la equivalencia de mi formación con los títulos académicos nacionales y me habilita para ser reubicado correctamente en el escalafón docente, conforme a los grados y niveles establecidos en el sistema educativo colombiano.
2. Ante la notificación de este error en la resolución No. 6000 del 17 de octubre de 2024, por medio de la cual el secretario de educación departamental de Nariño, realiza una reubicación salarial en el escalafón docente, a un educador oficial que aprobó la evaluación de competencia año 2024, y en aras de regularizar mi

situación laboral y salarial, solicito se revoque la resolución de reubicación errónea y se expida una nueva resolución que me reubique en el Grado 3, Nivel Salarial BD del escalafón nacional docente, conforme a mi convalidación y participación satisfactoria en el Concurso de Ascenso y Reubicación Docente 2024, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1278 de 2002.

3. De igual manera, solicito que se proceda al pago retroactivo de la categoría correspondiente, desde la fecha de expedición de la resolución de convalidación de mi título, 17 de julio de 2025, y que se regularicen los pagos conforme al Decreto Ley 1278 de 2002.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La solicitud se fundamenta en el marco normativo vigente y en los principios del derecho administrativo colombiano, en particular, en el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el cual establece que:

"Los actos administrativos de carácter particular y concreto que hayan creado o modificado una situación jurídica, o reconocido un derecho, no podrán ser revocados sin el consentimiento expreso, previo y escrito del titular del derecho." (CPACA, Artículo 97).

Asimismo, de conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002, que regula el régimen del escalafón docente, mi reubicación debe contemplar las condiciones salariales y el reconocimiento correspondiente a mi nivel académico convalidado, es decir, en el Grado 3, Nivel Salarial BD, a partir de la fecha de la convalidación de mi título, 17 de julio de 2025.

Además, conforme al principio de retroactividad de los actos administrativos, el reconocimiento retroactivo de los efectos salariales debe realizarse desde la fecha en que se expidió la resolución de convalidación, para lo cual se exige la correcta actualización de la información y el ajuste del salario a la categoría correspondiente.

PETICIÓN:

En virtud de lo expuesto, solicito se proceda de la siguiente manera:

1. La revocatoria consentida de la Resolución errónea No. 6000 del 17 de octubre de 2024, considerando que la misma presenta errores y la expedición de una nueva resolución que incluya la reubicación salarial en el Grado 3, Nivel Salarial BD del escalafón nacional docente, conforme a la convalidación de mi título de Doctor en Educación y mi participación satisfactoria en el Concurso de Ascenso y Reubicación Docente 2024.
2. Que se proceda al pago correspondiente a la categoría del escalafón nacional docente en Grado 3, Nivel Salarial BD, conforme al Decreto Ley 1278 de 2002, y en cumplimiento de la normativa salarial docente que regula las condiciones